

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2015-00249-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial visto en el archivo 12 del expediente digital; es procedente decretar las medidas previas solicitada de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado 63001400300920110004800, que se adelanta en el juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, donde es demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandada la señora SONIA CORTES POSSO.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los derechos litigiosos incluidas costas y agencias en derecho dentro del proceso ordinario 63001400300520160002800, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil Municipal Armenia donde es demandante MARITZA DEL PILAR ANAYA y demandadas SONIA CORTES POSSO y ANA GABRIELA CORTES POSSO.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal Armenia, donde es demandante - HUMBERTO MARIN GOMEZ, radicado 63001400300520150099700 y demandada la señora SONIA CORTES POSSO.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, la señora DERLY FORERO ARIAS bajo el radicado: 63001400300220160029800 donde es demandada la señora SONIA CORTES POSSO.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten

dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia donde son demandadas las señoras SONIA CORTES POSSO y ANA GABRIELA CORTES POSSO y demandante el señor - HUMBERTO MARIN GOMEZ bajo el radicado: 6300140030012015004150.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$295.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

**(Estado 075 del 19 de mayo de 2023)**

*LMGR.  
(ARCHIVO 11)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e756fdf99e43db342e244612c10b193817fda7220f66944e6b0b47702631555**

Documento generado en 18/05/2023 10:21:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**